

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a 2 de mayo de 2005, entre el **Ministerio de Educación**, representado por el Sr. Subsecretario de Educación, don **Pedro Montt Leiva**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante el "**Ministerio**", por una parte, y por la otra, la **Universidad Austral de Chile**, representada por su rector don Carlos Alberto Amtmann Moyano, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia N° 641, 2° piso, comuna de Valdivia, en adelante la "**Universidad**", celebran el siguiente convenio :

PRIMERO: Antecedentes

A contar del año 2003 el **Ministerio** ha implementado un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar en establecimientos de educación básica y media, que contempla un conjunto coordinado de dispositivos y recursos orientados a generar condiciones para el mejoramiento continuo de los procesos de gestión al interior de cada establecimiento, a saber:

- a) La instalación permanente de la autoevaluación en los establecimientos educacionales que ingresaron al Sistema de Aseguramiento, mediante la aplicación de una Guía de Autoevaluación.
- b) La validación de los resultados de la autoevaluación a través de Paneles Externos, esto es, la visita e informe de profesionales externos que validen la aplicación de la Guía de Autoevaluación.
- c) El diseño, implementación y ejecución de Planes de Mejoramiento por parte de los establecimientos, en los que éstos recogen los aspectos deficitarios detectados en la autoevaluación y las acciones prioritarias que se abordarán para su mejoramiento.
- d) La Cuenta Pública que deben realizar los establecimientos a principios de cada año, respecto de los avances y retrocesos que se han producido en relación con la ejecución de sus Planes de Mejoramiento.

Dentro de los dispositivos señalados, es de especial interés y se hace necesario un acercamiento a los Planes de Mejoramiento que ya se encuentran en ejecución, con el fin de dilucidar sus principales características, fortalezas y debilidades, así como el tipo de acciones que los establecimientos han diseñado para implementar mejoras en su gestión, y a partir de esto, establecer parámetros que permitan guiar esta política educativa en pos de fortalecer aquellos aspectos más deficitarios.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SEGUNDO: Objetivos

El objetivo general de los servicios objeto del presente convenio, es identificar características y componentes que presentan los Planes de Mejoramiento elaborados por los establecimientos educacionales incorporados al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar, durante los años 2003 y 2004, y evaluar la pertinencia de las orientaciones metodológicas entregadas por el **Ministerio** para plantear mejoras en el ámbito institucional escolar.

Los objetivos específicos de los servicios contratados son los siguientes:

- a) Caracterizar el tipo de Planes de Mejoramiento, estableciendo tipologías asociadas a la instalación y/o mejoras de prácticas en el ámbito institucional, en los tiempos de ejecución; a las modalidades y niveles de enseñanza en que se sitúan; y otras variables que estime relevante la **Universidad**, las que serán acordadas con la Contraparte Técnica.
- b) Establecer la coherencia interna entre los objetivos, las estrategias y los resultados que muestran los Planes de Mejoramiento. Es decir, sistematizar y evaluar la calidad y consistencia de los indicadores de resultado propuestos, su relación con los instrumentos requeridos y los tiempos en que se disponen, en función de la naturaleza de las metas propuestas y estrategias de mejoramiento elaboradas.
- c) Caracterizar el tipo de asesoría y apoyos externos que requieren los establecimientos para implementar los Planes de Mejoramiento.
- d) Caracterizar los requerimientos de carácter financiero, materiales y humanos que presentan los Planes de Mejoramiento, estableciendo la relación con la tipología construida.
- e) Evaluar y proponer mejoras a las orientaciones técnicas entregadas por el **Ministerio** a los establecimientos, para la elaboración de los Planes de Mejoramiento.
- f) Proponer un formato de formulario, tanto para la presentación de Planes de Mejoramiento como para la postulación a financiamiento de los mismos.

TERCERO: Servicio

En función de los antecedentes y objetivos referidos precedentemente, el **Ministerio** quiere en contratar los servicios de la **Universidad**, con el fin que ésta efectúe la sistematización de la totalidad de los cuatrocientos treinta y cinco planes de mejoramiento elaborados por los establecimientos educacionales adscritos al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar, a lo largo del país, durante los años 2003 y 2004.



Esta sistematización, que se efectuará en base a los antecedentes que suministre la Unidad de Gestión y Mejoramiento Educativo del **Ministerio**, comprenderá el diseño y análisis de la información cuantitativa y cualitativa, y deberá considerar:

- a) La creación de una tipología de planes de mejoramiento, que incluya al menos: los objetivos que buscan cumplir los planes de mejoramiento; el tipo de práctica de gestión escolar que buscan fomentar o instalar; el procedimiento mediante el cual pretenden llevar a cabo estos objetivos; tiempos de ejecución; las modalidades y niveles de enseñanza en que se sitúan.
- b) La construcción de una pauta de evaluación de la coherencia interna de los Planes de Mejoramiento, que mida la consistencia entre objetivos, estrategias y resultados que los planes formulan.
- c) La identificación del tipo de recursos que requieren, los cuales pueden ser financieros, materiales, humanos, internos o externos al establecimiento, entre otros.
- d) La asignación a cada establecimiento del tipo de Plan que ejecuta, su nivel de coherencia interna y el tipo de recursos que necesita
- e) En base a la información sistematizada y analizada, entregar recomendaciones acerca de los contenidos de las capacitaciones tendientes a habilitar a los establecimientos que ingresarán al Sistema de Aseguramiento el año 2005, en el diseño de sus Planes de Mejoramiento; y entregar recomendaciones para la presentación de Planes de Mejoramiento, y para la postulación a financiamiento de los mismos.

La **Universidad** acepta las labores encomendadas y se compromete a desarrollarlas a cabalidad de conformidad a las cláusulas del presente convenio y, además, a la Propuesta Técnica y Términos de Referencia adjuntos, documentos que las partes acuerdan formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Productos y plazos

Durante la ejecución de los servicios contratados, la **Universidad** debe entregar dos informes, y un tercero al término de las actividades convenidas.

El **primer informe** tiene que ser entregado dentro del plazo de dos semanas a contar de la vigencia del presente convenio, y debe contener el diseño metodológico completo de la sistematización, considerando:

- a) La metodología de caracterización de los Planes de Mejoramiento, explicitando las variables a considerar para la construcción de la tipología.
- b) La definición de la muestra, en caso de existir, y la explicitación de los criterios de selección.



- c) Los métodos e instrumentos de recolección de datos, y
- d) El plan de análisis de la información.

El **segundo informe** tiene que ser entregado dentro del plazo de siete semanas a contar de la vigencia del presente convenio, y debe contener los resultados expuestos descriptivamente, considerando:

- a) La tipología de planes de mejoramiento, incluyendo la caracterización de los mismos.
- b) Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos en los Planes de Mejoramiento.
- c) El análisis de la coherencia lógica de su formulación, identificando frecuencias, evaluación y sistematización de los indicadores que presentan los establecimientos.

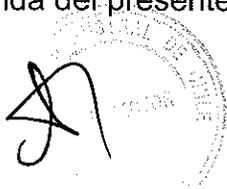
El **informe final** tiene que ser entregado dentro del plazo de once semanas a contar de la vigencia del presente convenio y debe contener toda la información recolectada, sistematizada y analizada anteriormente, desde la cual deben emerger recomendaciones y sugerencias respecto de las orientaciones técnicas sobre Planes de Mejoramiento, y propuestas de formatos, y materiales de capacitación. Este informe debe satisfacer cabalmente los requerimientos de la investigación, especificados en la definición de los objetivos del convenio.

En caso que la Contraparte Técnica efectúe objeciones u observaciones a los informes señalados, la **Universidad** dispondrá de cinco días hábiles desde que éstas le fueran notificadas para efectuar las ampliaciones, aclaraciones o correcciones que fueren necesarias, mediante un nuevo informe. Una vez entregado éste, la contraparte técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para verificar el cumplimiento de las ampliaciones, aclaraciones o correcciones requeridas.

QUINTO: Contraparte técnica

Asumirá el rol de Contraparte Técnica, un profesional de la Unidad de Gestión y Mejoramiento Educativo del **Ministerio**, a quien en el ejercicio de dicha función le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento los objetivos del estudio y de los plazos acordados para la entrega de los informes de avance y final.
- b) Acordar con la **Universidad** tipologías de Planes de Mejoramiento asociadas a variables relevantes distintas a las señaladas en la letra a) de la cláusula segunda del presente convenio.



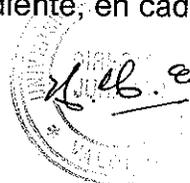
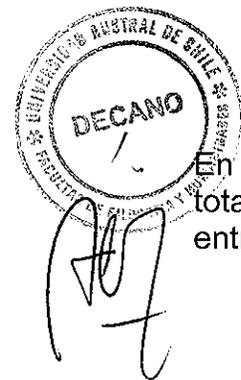
- c) Acordar con la **Universidad** la fundamentación y los criterios muestrales, en el evento que ésta, durante el proceso de sistematización y análisis, considere necesario extraer una muestra del universo de estudio.
- d) Participar durante la fase de ejecución y rediseño, en la discusión técnica de la validez y confiabilidad de los instrumentos y modos de análisis, y en la elaboración de los informes.
- e) Autorizar el uso de los instrumentos de recolección de datos que se apliquen, posibilitando los nexos entre el Equipo Consultor y los establecimientos.
- f) Autorizar los cambios en el cronograma y plan de trabajo, y los ajustes a nivel de recursos humanos que proponga o necesite el Equipo Consultor.
- g) Colaborar y asistir al Equipo Consultor en la obtención de material e información oficial, reuniones de trabajo, encuentros con los establecimientos, acceso a base de datos y, en general, proporcionar la cooperación que esté dentro de ámbito de su competencia.
- h) Revisar, observar y/o aprobar los productos e informes a que se refiere la cláusula anterior, pudiendo plantear al Equipo Consultor todas las interrogantes y consideraciones que estime necesarias y pertinentes.
- i) Determinar la aplicación de las sanciones que se estipulan en este convenio.

SEXTO: Pagos

El **Ministerio** pagará a la **Universidad** por el trabajo encomendado, la suma bruta, única y total de \$ 11.980.159.- (once millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta y nueve pesos), en tres cuotas:

- a) La 1ª cuota de \$ 3.594.048 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil cuarenta y ocho pesos), equivalente al 30% del precio total, contra la entrega y aprobación del primer informe de avance a que se refiere la cláusula cuarta.
- b) La 2ª cuota de \$ 3.594.048 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil cuarenta y ocho pesos), equivalente al 30% del precio total, contra la entrega y aprobación del segundo informe de avance a que se refiere la cláusula cuarta.
- c) La 3ª cuota de \$ 4.792.063 (cuatro millones setecientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos), equivalente al 40% del precio total, contra la entrega y aprobación del informe final a que se refiere la cláusula cuarta.

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, y contra entrega por parte de la **Universidad** de la factura correspondiente, en cada caso.



SÉPTIMO: Multas

Si la **Universidad** no entrega los informes señalados en la cláusula cuarta de este convenio, o no diere cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones dentro de los plazos estipulados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, deberá pagar al **Ministerio** una multa ascendente a dos Unidades de Fomento (UF 2) por día de atraso, en su equivalencia en moneda nacional al valor de la U.F. del día del pago. Para estos efectos, la **Universidad** faculta al **Ministerio** para deducir la cuantía de la multa del valor de cualquier pago que corresponda efectuar de conformidad con la cláusula anterior, o satisfacer el monto de aquélla, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de convenio establecida en la cláusula siguiente, en el evento que la **Universidad** no pague dicha sanción directamente.

En caso que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la **Universidad** no pudiese realizar las labores a que se obligó dentro de los plazos acordados, el **Ministerio** ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito de las partes.

OCTAVO: Garantía de cumplimiento de convenio

Las partes dejan constancia que como garantía de cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio, la **Universidad** hizo entrega al **Ministerio** de la Boleta de Garantía en moneda nacional, a plazo fijo, no endosable, N° 081425-5, del Banco de Chile, por la suma de \$1.198.016, equivalente al 10% del precio del convenio, tomada a favor de esta Secretaría de Estado, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2005, quedando el **Ministerio** facultado en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en el presente acuerdo de voluntades.

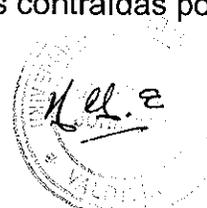
En caso que las labores encomendadas se prolonguen más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía individualizada en el párrafo anterior, la **Universidad** deberá reemplazarla por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia similar al periodo previsto para el término de las labores.

NOVENO: Propiedad de los productos

Todos los productos y datos obtenidos en el marco del presente convenio, serán de propiedad del **Ministerio**, y, por tanto, éste podrá multicopiarlos, difundirlos y disponer de ellos como estime conveniente, sin necesidad de pedir autorización a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** podrá hacer mención a las acciones desarrolladas con ocasión de este convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

DÉCIMO: Vigencia

El presente convenio regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.



UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **Carlos Alberto Amtmann Moyano** para representar a la Universidad Austral de Chile, consta del Decreto de Rectoría N° 255, de 28 de junio de 2002, que promulgó acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad, de 26 de junio de 2002, reducido a escritura pública con fecha 4 de julio de 2002, en relación con los artículos 33 y 36 letra a) de los Estatutos de la Universidad.

La facultad de don **Pedro Montt Leiva** para suscribir este convenio en representación del Ministerio de Educación, consta de D.S. de Educación N° 84 de 2005, en relación con el D.S. de Educación N° 558, de 1984.

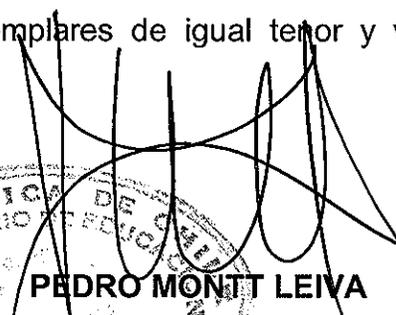
DUODÉCIMO: Competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: Suscripción y copias

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


CARLOS ALBERTO AMTMANN MOYANO
Rector Universidad Austral de Chile


PEDRO MONTT LEIVA
Subsecretario de Educación

